



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°037 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 29 MAR. 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 29 de marzo de 2011, el Dictamen No. 006-2011-MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 032-2010/MDV la Municipalidad de Ventanilla aprobó su nueva estructura orgánica así como el Reglamento de Organización y Funciones, creando dos nuevos Órganos de naturaleza Desconcentrados (Art. 5° de la Ordenanza) denominados:

- Sistema de Salud Municipal Ventanilla (regulados en los Arts. 68° y siguientes)
 - Programa Construyendo Ventanilla (regulados en los Arts. 73° y siguientes)
- Ambos órganos desconcentrados gozan de autonomía, técnica y administrativa.

Que, la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 establece en su Art. 10° medidas en materia de bienes y servicios, disponiendo en el numeral 10.3 *la prohibición de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos de Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulada por Decreto Legislativo N° 1057. (...) La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.*

Que, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto establece también limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, señalando en el Art. 41° numeral 41.1. inciso c) *No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.*

Que, el numeral 41.2 de la misma disposición señala que no están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o restructuración de Entidades o cuando se realice el traslado de Actividades o Proyectos de un pliego a otro.

Que, de las disposiciones antes citada, se desprende que a pesar que en la normatividad sobre la materia las limitaciones nos impedirían la posibilidad de efectivizar la modificación presupuestal solicitada por el Programa "Construyendo Ventanilla", existe una excepción, y es que esta modificación sea consecuencia de una restructuración de la Entidad, supuesto que encaja perfectamente al haberse aprobado mediante la Ordenanza N° 032-2010-MDV la creación de dos Órganos Desconcentrados, que como bien se ha señalado gozan de de autonomía funcional, técnica y administrativa.

Que, en ese sentido debe modificarse el Plan de Inversiones contenido en el PIA que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 150-2010-MDV, retirando gradualmente del mismo, el proyecto con código SNIP 135231 denominado "Construcción del Complejo Deportivo Pedro Labarthe en Pachacutec-distrito de Ventanilla – Callao".

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".



CERTIFICA:
Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna.
Ventanilla, 29 MAR. 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación para la habilitación de gastos corrientes por el monto de S/. 3'690,269.00 nuevos soles con cargo a la anulación de gastos de inversión, habilitándose S/. 1' 526,731.00 nuevos soles por el rubro FONCOMUN y S/. 2'163,538.00 nuevos soles por Canon y Renta de Aduanas. Asimismo, la distribución del porcentaje del rubro correspondiente de FONCOMUN, quedaría de la siguiente manera por la habilitación del monto de S/. 1' 526,731.00 nuevos soles.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE FONCOMUN POR CATEGORÍA DEL GASTO 2011

CATEGORIA DEL GASTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA	MONTO HABILITADO/ ANULADO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	NUEVO PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	7,367,139	1,526,731.00	8,893,870.00	34.72%
GASTO DE INVERSIÓN	17,930,627	-1,526,731.00	16,403,896.00	64.04%
SERVICIO DE LA DEUDA	317,415		317,415.00	1.24%
TOTAL	25,615,181	0.00	25,615,181.00	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Plan de Inversiones en el extremo que se retirará gradualmente el proyecto con código SNIP 135231 denominado "Construcción del Complejo Deportivo Pedro Labarthe en Pachacutec- distrito de Ventanilla – Callao".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE (c)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.
Ventanilla, 29 MAR 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE